

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES
AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA “TU PRIMER EMPLEO-2020” DE ESTA DIPUTACIÓN.**

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.020.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 242 de 23 de diciembre de 2019.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 532.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria **292 2414 46200** que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2020.

3.- OBJETO , CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presenta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, por el Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba, a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes, al objeto de cooperar y prestar ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en régimen de concurrencia competitiva.

La subvención se podrá solicitar para las siguientes líneas:

1. LINEA A). La contratación de jóvenes desempleados, de los municipios beneficiarios de la ayuda que se conceda en la presente convocatoria, de la provincia de Córdoba, que tengan cotizado un máximo de 6 meses o de 186 días a lo largo de su vida laboral (incluido todo tipo de cotización) y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años.
2. LINEA B). La contratación de personas con discapacidad desempleadas, de los municipios beneficiarios de la ayuda que se conceda en la presente convocatoria, de la provincia de Córdoba. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, según lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Los contratos deberán finalizar, como fecha límite, 9 meses después desde el abono de la ayuda concedida.

La finalidad de la convocatoria es facilitar la incorporación al mercado laboral de jóvenes desempleados y personas discapacitadas, de los municipios beneficiarios de la ayuda concedida en la presente convocatoria, de la provincia de Córdoba.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.6 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación, así como en el objetivo 8.5 contribuyendo a lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad.

La Entidad contratante:

- a) Permitirá y facilitará la visita de los técnicos del Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba en sus tareas de coordinación y seguimiento del trabajo que realiza la persona contratada.
- b) Pondrá a disposición de la persona contratada los medios materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

4.- CUANTÍA Y ABONO.

El importe de las subvenciones será de 3.330 € por contrato de obra y/o servicio que como mínimo ha de comprender 6 meses a media jornada.

El importe destinado a cada línea de subvenciones es para la concesión de 80 ayudas por línea definida en la base anterior, por un importe total, para cada línea, de 266.400 euros. En el caso de que no se cubriera el número máximo de subvenciones establecida por línea de subvención, pasará a destinarse a la otra línea hasta agotar el importe de cada línea de subvención.

Tendrá prioridad de obtención de la subvención la primera contratación para todos los municipios y entidades locales autónomas de la provincia que obtengan el mínimo de puntuación exigida en la convocatoria para cada línea de subvención.

En el caso de que se solicite subvención para más de un contrato por línea de subvención, **se presentará una solicitud por cada uno de ellos**. Se establece como requisito para poder optar a las segundas contrataciones **haber solicitado un primer contrato en ambas líneas de subvención**.

Las segundas contrataciones que se pudieran solicitar estarán condicionadas a la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración y límite presupuestario establecidos en la convocatoria para cada línea de subvención, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores.

No se pueden subvencionar contratos de duración inferior a 6 meses.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, excepto que las actividades que comprendan el proyecto presentado ya estén realizadas.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes.

Con la presentación de la solicitud electrónica, la entidad solicitante declara:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Que la entidad que representa se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

- Se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto toda la documentación justificativa exigida en la convocatoria que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida.

La presentación de la solicitud electrónica de subvención conllevará la autorización del solicitante, al órgano instructor, para la obtención de forma directa de la acreditación de las siguientes circunstancias a través de certificados telemáticos; en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándose la opción de rechazo que se habilita en la solicitud telemática:

- a) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Deberá de adjuntar dicho documento en el apartado Otra Documentación, en caso de haber rechazado expresamente su consulta en la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS). Deberá de adjuntar dicho documento en el apartado Otra Documentación, en caso de haber rechazado expresamente su consulta en la solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la convocatoria

Los entidades beneficiarias deberán comunicar al inicio de la contratación, mediante correo electrónico (empleo@dipucordoba.es) al Departamento de Empleo, la fecha de inicio de la contratación adjuntando copia del contrato de trabajo.

Los entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 **días**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se presentará **una solicitud para cada contratación.**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es y se realizarán través del formulario electrónico habilitado al efecto. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local solicitante, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

Con el fin de asegurar la identidad de la persona solicitante, para el acceso a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario está disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (www.dipucordoba.es).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el Art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Se incluirá como documento anexo a la solicitud electrónica resumen económico en el que se refleje la aportación de la entidad (Anexo I RESUMEN ECONÓMICO APORTACIÓN ENTIDAD).

9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación para que, en el plazo de diez días, subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Empleo. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, siendo la **aceptación tácita** según lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 242 de 23 de diciembre de 2019.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

No procede la reformulación de solicitudes en la presente Convocatoria, dado que el objeto de la subvención no consiste en la realización de distintas actuaciones sino en la formalización de un contrato.

13.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración para las dos líneas de subvención:

- a) Tasa municipal de desempleo anual de la provincia de Córdoba, que se podrá visualizar en la página web de la Diputación de Córdoba, en la Delegación de Empleo : (máximo 30 puntos).
- Municipios o Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con más del 20 % de desempleo (30 puntos).
 - Municipios o Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una tasa de desempleo de más del 10% y menos del 20 % (20 puntos).
 - Municipios o Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con una tasa de desempleo de menos del 10 % (10 puntos).

Nota: La tasa municipal de desempleo de los municipios de nueva creación será del municipio al que pertenecían antes de su creación. La tasa municipal de desempleo de las Entidades Locales Autónomas será la del municipio al que pertenezcan.

- b) Que la entidad tenga contratadas personas con discapacidad (se justificará mediante certificado del secretario de cada entidad en el que se indique que la entidad tiene personas con discapacidad contratadas en el momento de solicitar la subvención) (20 puntos).
- c) La localización del proyecto (hasta 40 puntos):
- Municipios o Entidades Locales Autónomas de hasta 10.000 habitantes (40 puntos).
 - Municipios o Entidades Locales Autónomas de 10.001 a 20.000 habitantes (30 puntos).
 - Municipios o Entidades Locales Autónomas de 20.001 a 50.000 habitantes (20 puntos).
- d) Aportación económica del ayuntamiento (10 puntos).

Para poder obtener la subvención las entidades solicitantes deberán obtener un mínimo de **50 puntos** del total de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos.

En el caso de igual puntuación entre más de una solicitud produciéndose empate entre ellas se resolverá por el siguiente orden:

1º. Las contrataciones realizadas por municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba con menor número de habitantes, obteniendo el número de habitantes según los datos que tenga actualizados el Instituto Nacional de Estadística.

2º Las solicitudes por orden de entrada en el registro.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- d) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la subvención concedida. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación.
- e) Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por la Diputación, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- f) Justificar debidamente la aplicación de la Subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- g) Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Asistencia a las jornadas de formación y/o informativas que se convoquen, en su caso, para el desarrollo, seguimiento y control del Programa.

15.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Las modificaciones de la resolución de la subvención concedida se ajustará a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 242 de 23 de diciembre de 2019.

En caso de que se produjese una modificación de las fechas de contrato, dentro del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, será suficiente la comunicación al Departamento de Empleo, sin que sea preceptiva la aprobación por el Órgano concedente.

En el caso que se produzca una renuncia o baja de la persona contratada, el beneficiario podrá proceder, en su caso, a la contratación de otra persona, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del contrato subvencionado.

Se deberá establecer un **listado de reservas** en la selección de las personas a contratar para cubrir las posibles renunciaciones o bajas.

Si se necesitara una ampliación de plazo de ejecución del proyecto de la subvención hasta completar el tiempo de duración restante del contrato subvencionado debido a la contratación de una nueva persona por los motivos expuestos en el párrafo anterior, se entiende autorizado al comunicarlo al órgano gestor de la subvención, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- JUSTIFICACIÓN.

La Entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa mediante el tramitador electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

La justificación de los Municipios y Entidades Locales Autónomas se realizará de conformidad con la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación de Córdoba para el ejercicio 2020 que establece que en general, las subvenciones a entidades locales serán de **carácter prepagable**, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto se estará a lo dispuesto en la Base 29.

A los efectos de justificación de inversión de subvenciones, bastará que las Entidades Locales remitan certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acredite el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso. Además, la certificación irá acompañada de la siguiente documentación:

Prepagables.-

- a) Modelo de información complementaria justificación prepagable (Anexo II)
- b) Contrato de trabajo.
- c) Informe de vida laboral de la persona contratada.
- d) En su caso, Certificado del órgano competente acreditativo del grado de discapacidad de la persona contratada. Las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o

inutilidad, acreditarán su condición de persona con discapacidad en un grado igual al 33% mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 19 de esta convocatoria.

Postpagables.-

Para el caso de que la actividad ya esté realizada se estará en lo dispuesto a lo establecido en la Base 29, debiendo presentar, antes de que la Diputación efectúe el pago, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos (incluida en cuenta justificativa)

b) Contrato de trabajo.

c) Informe de vida laboral de la persona contratada.

d) Cuenta justificativa simplificada (anexo IIII), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

e) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 19 de esta convocatoria.

La justificación de la subvención será por la totalidad del proyecto y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada. La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17.- REINTEGRO.

Se regirá según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. nº 242 de 23 de diciembre de 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Será motivo de reintegro total de la subvención el no cumplir con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria en lo referente a la duración mínima del contrato objeto de la subvención.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva, en su caso.

18.- SEGUIMIENTO.

Desde el Departamento de Empleo de esta Diputación Provincial se efectuará el seguimiento del programa, con el objeto de supervisar y asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Córdoba en ejercicio de las funciones que tiene legalmente encomendadas.

19.- SERVICIO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA.

El Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, Tfns. 957 491710 – 957 211198. E-mail: empleo@dipucordoba.es

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.O.P. n.º 242 de 23 de diciembre de 2019.

21.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- RESUMEN ECONÓMICO APORTACIÓN ENTIDAD (Anexo I).
- MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICACION PREPAGABLE (Anexo II).
- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA JUSTIFICACION POSPAGABLE (Anexo III).

ANEXO I: RESUMEN ECONÓMICO APORTACIÓN ENTIDAD**1. Ayuntamiento, o Entidad Local Autónoma**

--

2. Resumen Económico

Cantidad subvencionada por la Diputación

Euros

Cantidad aportada por el Municipio/ELA.

Euros

COSTE TOTAL DEL PROYECTO**Euros**

ANEXO II: MODELO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA JUSTIFICACION PREPAGABLE

a) RELACIÓN DE GASTOS DEL CONTRATO SUBVENCIONADO.

Nombre (trabajador/a)	DNI (trabajador/a)	Duración contrato		Coste Contrato	Diferencia con subvención concedida
		Computo en meses completos (en su caso)	Computo en días o fracciones de mes (en su caso)		

b) RELACIÓN DE INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Procedencia	Importe	% Aplicación de los fondos a la actividad subvencionada
Diputación Provincial de Córdoba		
Total		

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA JUSTIFICACION POSPAGABLE.

D..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

a) MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA, CON INDICACIÓN DE LOS CONTRATOS REALIZADOS (en hoja aparte)

b) RELACIÓN DE GASTOS DEL CONTRATO SUBVENCIONADO.

Nombre (trabajador/a)	DNI (trabajador/a)	Duración contrato		Coste Contrato	Diferencia con subvención concedida
		Computo en meses completos (en su caso)	Computo en días o fracciones de mes (en su caso)		

c) RELACIÓN DE INGRESOS QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Procedencia	Importe	% Aplicación de los fondos a la actividad subvencionada
Diputación Provincial de Córdoba		
Total		

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... a de.....de

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....